

Anexo II (a)

ACUERDO DE 6 DE JUNIO DE 2023, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE CEDE GRATUITAMENTE EL USO AL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA (CÓRDOBA), DEL SILO SITO EN EL PASEO DEL CEMENTERIO, Nº 6, DE DICHA LOCALIDAD, POR UN PLAZO DE 50 AÑOS, CON DESTINO AL SERVICIO PÚBLICO DE APARCAMIENTO Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico)

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Certificación del Secretario del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, acreditativa del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, celebrado en sesión ordinaria el día 15 de enero de 2015.
2	Informe Urbanístico de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, de fecha 14 de febrero de 2017.
3	Memoria económica y de repercusión social de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería competente en materia de agricultura, de fecha 9 octubre de 2017.
4	Nuevo Informe Urbanístico de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, de fecha 18 de marzo de 2021.
5	Propuesta de cesión gratuita de uso, suscrita por la Secretaria General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, por delegación de la Consejera, de fecha 3 de diciembre de 2022.
6	Informe AJ-CEHFE 2023/103 favorable de Gabinete Jurídico, de fecha 24 de abril de 2023.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Amelia Martínez Sánchez
Viceconsejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	09/06/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmYFC479SC83BB3B63X83NUGKGB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DE CÓRDOBA
(Córdoba)

D. Álvaro Moreno Navarro, Secretario del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba,

CERTIFICO:

Que el Pleno Municipal, en sesión ORDINARIA, celebrada el 15 de ENERO de 2015, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“4º.- Solicitud a la Junta de Andalucía de la cesión gratuita de uso del Silo de Villanueva de Córdoba y de los terrenos donde se encuentra ubicado.”

“Visto el escrito de fecha 13-01-2014, del Sr. Secretario General de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Córdoba, sobre la regularización patrimonial del Silo de Villanueva de Córdoba.

Considerando el Acuerdo de Pleno de 6 de marzo de 2014 sobre “Solicitud a la Junta de Andalucía de la cesión gratuita de uso del Silo de Villanueva de Córdoba y de los terrenos donde se encuentra ubicado”

Visto el escrito de fecha 6-11-2014, del Sr. Director General de Patrimonio sobre las condiciones que deben regir la cesión de uso del Silo de Villanueva de Córdoba.

Considerando el artículo 57 de la Ley 4/1986, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que contempla la posibilidad de la cesión de bienes muebles e inmuebles de forma gratuita a Entidades públicas para un uso o servicio público.

Considerando el interés del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba por solicitar la cesión gratuita de uso del Silo y de los terrenos donde se encuentra ubicado,

Se propone al Pleno:

PRIMERO. Solicitar la cesión gratuita de uso del Silo y de los terrenos donde se encuentra ubicado por un plazo de 50 años, para destinarlo al servicio público de aparcamiento y depósito de vehículos.

SEGUNDO. Aceptar expresamente las siguientes condiciones que deben regir la cesión de este inmueble:

-Compromiso de destinar al fin solicitado que es el que justifica la cesión.

-Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto, o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo la Comunidad Autónoma derecho, además, a



AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DE CÓRDOBA
(Córdoba)

percibir de la Entidad cesionaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

-El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

-El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que recaigan sobre el inmueble citado. Asimismo, queda obligado a mantener, durante dicho plazo, en perfecta conservación el inmueble, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

-Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien, sin perjuicio de que se permita la gestión directa o indirecta por los sistemas previstos en la legislación de régimen Local aplicable en los servicios o actividades que se desarrollen en el mismo.

-Transcurrido el plazo de cesión pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

*CUARTO. Notificar la presente resolución a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.”
(...).*

Se entiende aprobada la propuesta en todos sus términos. -----”

Y para que así conste y a los efectos oportunos, considerando la salvedad del artículo 206 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, firmo la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Villanueva de Córdoba, a 21 de enero de 2015

Vº. Bº.
EL ALCALDE

Fdo.: Francisco Javier Arenas Vacas

AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE CÓRDOBA
EL SECRETARIO

Fdo.: Alvaro Moreno Navarro

INFORME URBANÍSTICO

Inmueble (Silo) en parcela sita en C/ Navaluenga s/n de Villanueva de Córdoba (Córdoba).

En relación con el escrito recibido en este Servicio con fecha 1 de enero de 2017 por el que se pide la conformidad de si el uso previsto por el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, en las parcelas en las que se encuentra el citado inmueble es compatible con los usos permitidos por la normativa urbanística de aplicación en la zona donde se ubica, se informa:

1. El planeamiento municipal vigente en el municipio lo constituye el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Villanueva de Córdoba, (PGOU), aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 5 de marzo de 2015, del que toma conocimiento la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el 19 de marzo del mismo año, en cumplimiento de las Resoluciones de 14 de marzo de 2013 y 13 de febrero de 2015 dictada por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba.
2. La parcela original en la que se ubica el Silo, esta afectada por dos clasificaciones de suelo: suelo urbano consolidado (ref. catastral 8433002UH5483S0001RF), y suelo no urbanizable (ref catastral 14069A077000570000KX).
3. La parcela urbana se encuentra actualmente clasificada como Suelo Urbano Consolidado regulada por la ordenanza de Industrial-1, por lo tanto, en esta parcela se podrá implantar el uso de aparcamiento para vehículos pesados pretendido por el Ayuntamiento. En relación con las condiciones de edificación de la parcela urbana donde se ubica el inmueble objeto del este informe, quedan establecidas en el Capítulo Sexto del Título Séptimo de las Normas Urbanísticas del PGOU.
4. Respecto al suelo restante, clasificado como suelo no urbanizable, se encuentra en la zona denominada "SNU.CR Ruedos de Villanueva". El uso de aparcamiento de camiones puede ser asimilado al de edificación o instalación vinculada a grandes infraestructuras regulada en los art.161.2.b y 169.2.b del PGOU. Este uso es autorizable en esta zona del suelo no urbanizable según lo regulado en el art. 184.2.b del PGOU. No obstante, por su posición contigua con el suelo urbano consolidado, dicha instalación incurre en causas objetivas de inducción a la formación de nuevos asentamientos conforme a lo regulado en el art. 160.2.b y c, al situarse a menos de 250 metros del núcleo urbano y resolver sus dotaciones de servicios mediante la conexión con las infraestructuras del suelo urbano.
5. Como conclusión, se puede afirmar que la parcela urbana, urbanísticamente, reúne los requisitos para la actuación propuesta, no siendo así, en la parte de la parcela clasificada como suelo no urbanizable.

Este informe tiene por objeto identificar las condiciones urbanísticas generales de clasificación y, en su caso, calificación. La adecuación del Proyecto de Edificación al Planeamiento Vigente y a la Normativa General, deberá garantizarse por el Órgano Competente en materia de Licencia, y de Autorización de Actuaciones de Interés Público en suelo no urbanizable.

Córdoba, 14 de febrero de 2017

Asesor Técnico de Información Urbanística

J.M. Cuenca Muñoz

Jefe del Servicio de Urbanismo

R. Muñoz Molina



MEMORIA DE REPECUSIÓN ECONÓMICA-SOCIAL RELATIVA A LA CESIÓN DE USO DEL SILO SITO EN CAMINO DE CONQUISTA S/N, DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA AL AYUNTAMIENTO DE ESA LOCALIDAD.

SITUACIÓN GEOGRÁFICA:

MUNICIPIO: Villanueva de Córdoba.

LUGAR: Camino de Conquista, s/n.

CAPACIDAD TM: 1440.

SUPERFICIE: 6.440 M2

Por Resolución del Director General del SEMPA de 14 de mayo de 1993 se acordó la cesión de uso del Silo y demás instalaciones existentes en dicha localidad al Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, en los términos que en el mismo se contienen y en que se encuentra desocupada la citada dependencia así como ser de interés para el municipio para ser destinado a diversos usos y servicios de utilidad pública de su competencia. Acordándose asimismo que a partir de la fecha de entrega del Silo, todos los servicios tales como teléfono, electricidad, agua, etc., serán de cuenta del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, así como todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su utilización, incluso los desperfectos que pudieran ocasionarse.

En virtud del Real Decreto 511/1996 -de 15 de marzo, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura (FEGA)-, fue traspasado el citado Silo, por lo que para regularizar la citada situación, es necesario tramitar el correspondiente expediente de cesión de uso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 4/1986, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por lo expuesto, y a tenor de lo manifestado en anteriores escritos por el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, puede informarse que la cesión del Silo a la Corporación Municipal consolidará la repercusión positiva tanto desde el punto de vista social como económico, que ha venido desarrollando desde el año 1993, manteniendo las expectativas que en su día justificaron la cesión que le realizó el entonces SEMPA, cubriendo los objetivos económicos, que en su día justificaron la solicitud de cesión en cuanto al uso del inmueble por los sectores agrícolas de acuerdo con su naturaleza y empresas del ramo.

Es por ello que el uso de estas instalaciones por sus características y emplazamiento adecuado es el idóneo para esta Corporación, no sólo para los fines antes citados, sino para otros de interés general de la población, respetando en todo caso que las actividades que en el mismo se desarrollen no puedan resultar un peligro para las personas o las cosas, por lo que desde un punto social supondría un beneficio para la población, permitiendo un mejor funcionamiento.

Córdoba a 9 de octubre de 2017

El Secretario General Provincial



Enrío Recio Espejo

Fecha: 18 de marzo de 2021

S/Ref.: CO 13/005 FGA
N/ Ref: Urbanismo PT-01/21

Asunto: Informe de compatibilidad urbanística sobre cesión
de uso del Silo de Villanueva de Córdoba al Ayuntamiento

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN
EUROPEA
SERVICIO DE PATRIMONIO
C/Juan Antonio de Vizarrón, s/n (Edif.
Torretriana)
41092-SEVILLA

En relación con el escrito remitido, por esa Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, de fecha 17 de marzo de 2021, relativo a la **necesidad** de la emisión de nuevo informe de compatibilidad, del uso de aparcamiento y depósito de vehículos en los terrenos donde se localiza el Silo de Villanueva de Córdoba, a la vista del "*compromiso municipal*" acordado por el Ayuntamiento el día 7 de septiembre de 2017, de llevar a cabo un Proyecto de Actuación que justifique la implantación de la Actuación de Interés Público (art42 y 43 de la LOUA), le comunico:

Este Servicio de Urbanismo, en relación al asunto de referencia, ha emitido informe el 21 de abril de 2014 a requerimiento de la entonces Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Posteriormente sobre el mismo asunto, el 1 de febrero de 2017 fue requerido nuevo informe, por la entonces Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, informe que fue emitido el 14 de febrero de 2017, que al no haber variado las circunstancias urbanística reproduce el emitido el 21 de abril de 2014. Informe que se reproduce también el 20 de noviembre de 2019 ante nueva solicitud, en esta ocasión, por esa Dirección general de Patrimonio.

En este Servicio de Urbanismo no consta tramitación alguna ni de innovación del planteamiento vigente que afecte a dichos suelos, ni de la aprobación del Proyecto de Actuación al que se hace referencia su escrito y que fue comprometido por el Ayuntamiento en 2017, proyecto de otra parte de dudosa procedencia urbanística dada la clasificación de parte de los suelos y su proximidad al núcleo urbano, tal como ya se puso de manifiesto en nuestro anterior informe.

Por todo lo expuesto y dado que no han variado las circunstancias urbanística ni el planeamiento vigente, que lo constituye el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Villanueva de Córdoba, (PGOU), aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 5 de marzo de 2015, del que toma conocimiento la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el 19 de marzo del mismo año, en cumplimiento de las Resoluciones de 14 de marzo de 2013 y 13 de febrero de 2015 dictada por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, nos remitimos íntegramente al informe emitido por este Servicio de Urbanismo de fecha 14 de febrero de 2017 que ya obra en su poder.

EL JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO
Ricardo Muñoz Molina

Tomás de Aquino, 1, 9ª planta
14071-Córdoba

Tel: 957 00 13 22 - Fax: 957 00 14 04
urbanismo.dtco.cfiot@juntadeandalucia.es



Código Seguro De Verificación:	BY574PYKGG7UZLQK8297VCDZRRNGFJ	Fecha	18/03/2021	
Firmado Por	RICARDO MUÑOZ MOLINA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1	



Expte. 2017/001

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PROPONE LA CESIÓN GRATUITA DE USO DEL SILO DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA (CÓRDOBA), SITO EN EL PASEO DEL CEMENTERIO N.º 6, A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA MISMA LOCALIDAD

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Real Decreto 511/1996 de 15 de marzo, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura (FEGA), se transfiere a esta Comunidad el silo de Villanueva de Córdoba, perteneciente a los silos que no forman parte de la red básica en Andalucía, con capacidad de 1.500 Tm. y una extensión superficial de 6.400 m²,

El silo de Villanueva de Córdoba, figura en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con n.º 2000002246 y n.º de Activo Fijo 215000000160 y tiene carácter patrimonial.

Según Nota Simple del Registro de la Propiedad de Pozoblanco de fecha 19 de abril de 2017, el inmueble se encuentra inscrito a nombre de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se identifica como finca registral n.º 9988, y código único de finca registral 14013000504495 que se corresponde con las referencias catastrales 14069A077000570000KX y 8433002UH5483S0001RF.

SEGUNDO.- Con fecha 7 de julio de 2000, la Dirección General de Fondos Agrarios, mediante Resolución dictada al efecto, declara la innecesariedad del inmueble citado para los fines de la mencionada Dirección General.

TERCERO.- En sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba el 15 de enero de 2015, entre otros, se adopta el acuerdo de solicitud de cesión gratuita del silo, ubicado en su municipio en el paseo del Cementerio n.º 6, en las parcelas catastrales 8433002UH5483S0001RF y 14069A077000570000KX.

CUARTO.- Con fecha 14 de febrero de 2017 el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio informa que la parcela con referencia catastral 8433002UH5483S0001RF en la que se sitúa el silo tiene un uso de suelo urbano consolidado, mientras que la parcela con referencia catastral 14069A077000570000KX está clasificada como suelo no urbanizable, concluyendo que la parcela urbana reúne los requisitos para la actuación propuesta por el ayuntamiento, no siendo así, en la parte de la parcela clasificada como suelo no urbanizable. Asimismo señala que para valorar la adecuación del Proyecto concreto es necesaria la tramitación, por el órgano competente, de un Proyecto de Actuación para la implantación de Actuaciones de Interés Público, en suelo no urbanizable, previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Con respecto a la tramitación requerida en el párrafo anterior, el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba en sesión ordinaria de fecha 7 de septiembre de 2017 acuerda adoptar el compromiso de llevar a cabo el procedimiento para aprobar el Proyecto de Actuación para la implantación de actuaciones de interés público prevista en la parcela del silo.

QUINTO.- El 9 de octubre de 2017 el Secretario General Provincial de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, firma la Memoria de repercusión económico-



FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	03/12/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmHRT5ECMLJYEJWFHKWFQHUCBKC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



social relativa a la cesión de uso del silo de Villanueva de Córdoba.

SEXTO.- Una vez regularizado el inmueble física y jurídicamente, con fecha 7 de julio de 2020 el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba adopta el acuerdo de solicitud demanial externa del silo de Villanueva de Córdoba y de los terrenos donde se encuentra ubicado.

SÉPTIMO.- Con fecha 11 de mayo de 2021, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Sevilla ha elevado Propuesta de Resolución favorable a la afectación por mutación demanial externa al Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, del silo de esa localidad.

OCTAVO.- No obstante, siendo el Silo de Villanueva de Córdoba un bien de carácter patrimonial, procede la tramitación de expediente de cesión gratuita de uso, conforme a los artículos 57 y 106 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y no afectación por mutación demanial externa.

Además, con respecto al compromiso por parte del Ayuntamiento de llevar a cabo el procedimiento para aprobar el Proyecto de Actuación, referido en el antecedente cuarto, y de conformidad con el criterio de la Dirección General de Patrimonio, es posible realizar dicha cesión de uso, que no obstante se condiciona a la aprobación del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece lo siguiente:

Podrán cederse bienes muebles o inmuebles de forma gratuita u onerosa a Entidades públicas para uso o servicio público de competencia de ellas. El bien patrimonial cedido quedará así afecto a un uso o servicio público ajeno al cedente, pasando a ser de dominio público sin que suponga cambio de titularidad.

Tales bienes se someterán a las reglas generales establecidas en esta Ley para los de naturaleza demanial, al pacto de cesión y a los que se deduzca de la norma que en su caso la haya impuesto.

La competencia para acordar estas cesiones corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Cuando el bien deje de ser utilizado para los fines previstos, se incorporará como patrimonial a la Comunidad Autónoma.

Asimismo, el artículo 106 de la misma ley determina:

Los bienes de dominio privado cuya afectación o explotación no se considere necesaria podrán ser cedidos gratuitamente por el Consejo de Gobierno a Entidades Públicas de todo orden o privadas de carácter benéfico o social, para cumplimiento de sus fines. Dicha cesión especificará las condiciones y el tiempo de su duración. Será competente para acordar la cesión el Consejo de Gobierno, salvo que el valor del bien exceda de veinte millones de euros, en cuyo caso será precisa autorización por Ley.

También podrán cederse bienes a Entes internacionales en cumplimiento de los Tratados suscritos por España.

En la misma línea, las cesiones de uso de bienes propiedad de la Comunidad Autónoma se regulan en los artículos 133 y siguientes y 234 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

II.- La persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural tiene competencia para dictar Resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dictándose la presente Resolución por delegación de competencia efectuada en virtud de la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca Agua y Desarrollo Rural (BOJA nº

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	03/12/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmHRT5ECMLJYEJWFHKWFQHUCBKC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



227 de 25 de noviembre de 2022).

En virtud de todo lo cual

RESUELVO

ÚNICO.- Proponer que, previa tramitación del expediente oportuno, se acuerde la cesión gratuita de uso, por un plazo de 50 años, del Silo de Villanueva de Córdoba, sito en el Paseo del Cementerio n.º 6, anotado en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con n.º 2000002246 y n.º de Activo Fijo 215000000160, a favor del Ayuntamiento de esa localidad, para los fines urbanísticos compatibles así informados de servicio público de aparcamiento y depósito de vehículos, condicionando su uso en la parcela calificada como suelo no urbano a la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación, según informe urbanístico de fechas 21 de abril de 2014 y 14 de febrero de 2017, al que se comprometió el Ayuntamiento en su Acuerdo Plenario de fecha 7 de septiembre de 2017.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y
DESARROLLO RURAL

P.D. Orden de 21 de noviembre de 2022
(BOJA N° 227 de 25 de noviembre de 2022)

La Secretaria General Técnica,

María Jesús Gómez Rossi

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	03/12/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmHRT5ECMLJYEJWFHKWFQHUCBKC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME AJ-CEHFE 2023/103 BORRADOR DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE CESIÓN DE USO AL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA, DEL SILO DE DICHA LOCALIDAD, SITO EN EL PASEO DEL CEMENTERIO, N.º 6, CON DESTINO AL SERVICIO PÚBLICO DE APARCAMIENTO Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS

Asunto: Patrimonio. Cesión gratuita de uso de inmueble de la Junta de Andalucía a un ayuntamiento. Borrador de acuerdo ajustado a derecho.

Habiéndose solicitado por el Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio informe preceptivo de esta asesoría jurídica sobre el asunto arriba referido, conforme al artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre (en adelante, ROFGJ), se procede a su emisión sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.-Transcribimos la solicitud de informe:

“De conformidad con el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, se solicita informe preceptivo sobre el borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente el uso, al Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba (Córdoba), del Silo sito en el Paseo del cementerio, nº 6 de dicha localidad, con destino al servicio público de aparcamiento y depósito de vehículos .

Se remite la documentación que se relaciona a continuación (ordenada cronológicamente):

1. Certificación del Secretario del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, acreditativa del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, celebrado en sesión ordinaria el día 15 de enero de 2015.

2. Informe Urbanístico de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, de fecha 14 de febrero de 2017.

3. Certificación de la Vicesecretaria del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, acreditativa del Acuerdo plenario por el que se adopta el compromiso de aprobación de un Proyecto de Actuación, celebrado en sesión ordinaria el día 7 de septiembre de 2017.

4. Memoria económica y de repercusión social de la Delegación Territorial de Agricultura en Córdoba, de fecha 9 octubre de 2017.



Firmado por: CASTRO PASCUAL JOSE MARIA		24/04/2023 12:50	PÁGINA 1 / 3
VERIFICACIÓN	PzPpxDO5IUqhWnjkiej6YoCkrcfseB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5. *Certificación del Secretario del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, acreditativa del nuevo Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, celebrado el día 7 de julio de 2020.*

6. *Nuevo Informe Urbanístico de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, de fecha 18 de marzo de 2021.*

7. *Escrito de la Delegación Territorial de Agricultura en Córdoba instando la continuación del expediente, con la condición previa al uso en la parcela calificada como no urbana de que el Ayuntamiento tenga aprobado el correspondiente Proyecto de Actuación, de 11 de mayo de 2021.*

8. *Propuesta de cesión gratuita de uso, suscrita por la Secretaria General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, por delegación de la Consejera, de fecha 3 de diciembre de 2022.*

9. *Certificación de la inscripción del inmueble en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de fecha 14 de octubre de 2022.*

10. *Certificaciones Catastrales Descriptivas y Gráficas del inmueble.*

11. *Nota simple registral.*

Se significa que el presente expediente de cesión gratuita de uso del inmueble de referencia al Ayuntamiento se tramita con objeto de regularizar la situación del mismo, adecuando la realidad jurídicopatrimonial a la situación de hecho que viene dándose”.

SEGUNDO.- El presente informe se solicita con carácter preceptivo ex artículo 78.2.j) del ROFGJ, en conexión con el artículo 135.1 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley 4/1986, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, LPJA), el cual exige informe del Gabinete Jurídico para supuestos de cesión de bienes patrimoniales a otras entidades para un uso o servicio público de competencia de éstos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El anclaje legal de la cesión gratuita al Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba (Córdoba) del uso, por un plazo de 50 años, del silo de dicha localidad, sito en Paseo del Cementerio n ° 6, con destino al servicio público de aparcamiento y depósito de vehículos, se halla en el artículo 106 de la LPJA:

“Los bienes de dominio privado cuya afectación o explotación no se considere necesaria podrán ser cedidos gratuitamente por el Consejo de Gobierno a Entidades Públicas de todo orden o privadas de carácter benéfico o social, para cumplimiento de sus fines. Dicha cesión especificará las condiciones y el tiempo de su duración. Será competente para acordar la cesión el Consejo de Gobierno, salvo que el valor del bien exceda de veinte millones de euros, en cuyo caso será precisa autorización por Ley.

También podrán cederse bienes a Entes internacionales en cumplimiento de los Tratados suscritos por España.

Firmado por: CASTRO PASCUAL JOSE MARIA		24/04/2023 12:50	PÁGINA 2 / 3
VERIFICACIÓN	PzPpxDO5IUqhWnjkiej6YoCkrcfseB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La Consejería de Hacienda podrá adoptar las medidas que considere necesarias para vigilar el cumplimiento de las obligaciones del cesionario, pudiendo recuperar los bienes si se produce un incumplimiento grave.

En todo caso será de aplicación lo dispuesto en el artículo 57.”

Examinado el conjunto del expediente remitido a esta asesoría, apreciamos que se han cumplimentado todos los trámites pertinentes y se cumplen los requisitos necesarios para llevar a cabo la cesión proyectada.

Resumidamente, se trata de regularizar una cesión que ya había sido hecha en 1993, definiéndose ahora con precisión el destino público del inmueble a ceder, el cual está inscrito en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco, al tomo 1176, libro 248, folio 78 con el número de finca 9988, y cuyas referencias catastrales son 8433002UH5483S0001RF y 14069A077000570000KX.

El inmueble se halla, asimismo, anotado en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número 2000002246, y con carácter patrimonial.

Consta en el expediente certificado de 21 de enero de 2015, firmado por el Secretario y el Alcalde de Villanueva de Córdoba, de la sesión celebrada por el Pleno del ayuntamiento con fecha 15 de enero de 2015, solicitando la cesión de uso del silo; una de las dos parcelas catastrales que constituyen el silo se halla en suelo urbano consolidado regulado por la ordenanza Industrial-1, siendo en consecuencia viable el uso previsto de aparcamiento, según informe urbanístico de 14 de febrero de 2017 emanado de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del territorio en Córdoba _no así en la otra parcela catastral, que es suelo urbanizable y que, en principio, no puede ser destinada a los usos referidos; consta también propuesta de la cesión gratuita de uso realizada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de 3 de diciembre de 2022, en la que se aclara (antecedente 8º) que debe formalizarse una cesión de uso y no una mutación demanial externa dada la condición de patrimonial del inmueble objeto de la operación.

SEGUNDA.- Por lo demás, no nos cabe formular observación alguna respecto del borrador del acuerdo, que resulta en todo ajustado a derecho.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente el borrador de acuerdo de Consejo de Gobierno sometido al presente informe, por el que se se cede el uso al Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba del silo de dicha localidad, sito en Paseo del Cementerio nº 6, por un plazo de 50 años, con destino al servicio público de aparcamiento y depósito de vehículos.

El Letrado de la Junta de Andalucía
Jefe de la Asesoría Jurídica

Fdo. José Mª Castro Pascual

Firmado por: CASTRO PASCUAL JOSE MARIA		24/04/2023 12:50	PÁGINA 3 / 3
VERIFICACIÓN	PzPpxDO5IUqhWnjkiej6YoCkrfseB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	